IHCM002-2026

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

INTERVENTORÍA TÉCNICA JURÍDICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS TOLDAS SEDE LAS MINAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA"

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

La interventoría realizará funciones técnicas, administrativas, legal y financiera a los contratos de obra que tiene como objeto ***"CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS TOLDAS SEDE LAS MINAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA"*** El proyecto contempla la adecuación de un escenario deportivo orientado a la práctica formativa, competitiva y recreativa de diversas disciplinas, mediante la ejecución de una infraestructura integral que incluye la construcción de cubierta para polideportivo, instalaciones eléctricas y obras complementarias.

Esta intervención tiene como propósito promover el deporte, la recreación y los hábitos de vida saludable en el municipio de La Argentina, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y al mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

El presente proceso de interventoría se origina en el proyecto previamente aprobado e identificado con el código **BPIN No. 202600000004661.** En el marco de dicho proyecto, se adelanta el proceso de licitación pública No. LOPIH001-2026, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS TOLDAS, SEDE LAS MINAS, DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA".**

2.1 Alcance

El alcance de la Interventoría comprende los aspectos técnico, administrativo, legal y financiero, sin perjuicio de las demás contenidas en este documento, que se requieran para ejecutar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA JURÍDICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS TOLDAS SEDE LAS MINAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA"** debiendo realizar la correspondiente vigilancia, revisión y ajuste de documentos técnicos, elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final del contrato vigilado, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de actividades convenidas, teniendo como referencia los principios aplicables a la contratación estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Se requiere que el interventor realice un control y seguimiento a los contratos de obra pública ya descritos, por lo que debe realizar como estrategias de evaluación las cuales se fundamentan en la observación periódica y sistemática que identifique los lineamientos técnicos y estándares de los procesos constructivos, especificaciones técnicas y cantidades a las que hace referencia el contrato de obra.

El proyecto al cual se le realizará la interventoría, tiene como finalidad la CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS TOLDAS SEDE LAS MINAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA descrito anteriormente, según especificaciones descritas en el anexo técnico del contrato de obra para cada proceso, por el cual se tiene estipulado los siguientes capítulos:

- ✓ Actividades Preliminares
- ✓ Demoliciones y desmonte de elementos
- ✓ Movimiento de Tierra
- ✓ Cimientos
- ✓ Mampostería
- ✓ Estructura
- ✓ Instalaciones Eléctricas
- ✓ Instalaciones Sanitarias
- ✓ Pañetes e Impermeabilización
- ✓ Cubierta y estructura de cubierta
- ✓ Carpintería metálica
- ✓ Pintura General
- ✓ Exteriores
- ✓ Limpieza General
- ✓ Transporte de Materiales de Ferretería
- ✓ Retie
- ✓ PGIO
- ✓ Retilap

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios -laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El ejercicio de la Interventoría se extiende hasta la liquidación del contrato, puesto que comprende el trámite y revisión pertinente a pago que se adeude, informes a los órganos de control, y demás de la etapa postcontractual.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LOPIH001-2026 los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor no podrá exonerar al contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales.

La interventoría deberá desarrollar sus obligaciones teniendo en cuenta los lineamientos técnicos expuestos en el proceso contractual de obra pública y las normas técnicas que la regulen, según aplique, así:

- Norma NSR 2010 "Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente".
- NTC 1700 Higiene y Seguridad.
- Norma Técnica Colombiana NTC para materiales, todos los materiales utilizados en la ejecución de

la obra deberán cumplir con las normas técnicas colombianas o en su defecto con las normas ASTM.

- Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte.
- Normatividad Ambiental Vigente.
- Resolución No. 001937 de marzo de 1994, emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte
- Legislación de Tránsito Vehicular y Peatonal.
- Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables" que establece que para el manejo de los residuos sólidos se utilizaran los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos sólidos, basuras, desperdicios y en general desechos de cualquier clase.
- Medidas de Seguridad en Edificaciones; Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE)
- La normatividad vigente aplicable para los protocolos de bioseguridad

Las demás que le sean aplicables.

Los lineamientos generales tienen por objeto describir todos los aspectos que paralelamente con las especificaciones técnicas se deben desarrollar para lograr la calidad exigida por el INDERHUILA.

Por lo tanto, los lineamientos generales hacen parte integral del manual de especificaciones y su cumplimento son de carácter obligatorio.

2.2 Localización

En proyecto se localiza en sector rural del municipio de La Argentina, a 22 km aproximadamente, situado en la Institución Educativa Las Toldas sede Las Minas.

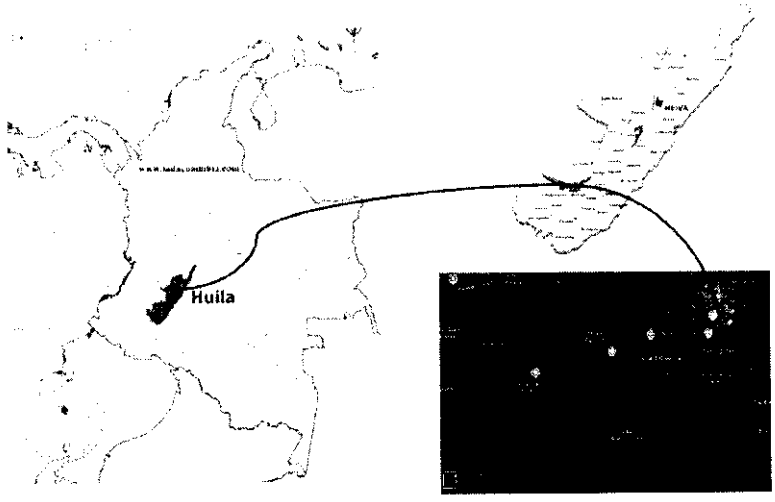


Figura 1. Localización general I.E Las Tolda sede Las Minas.

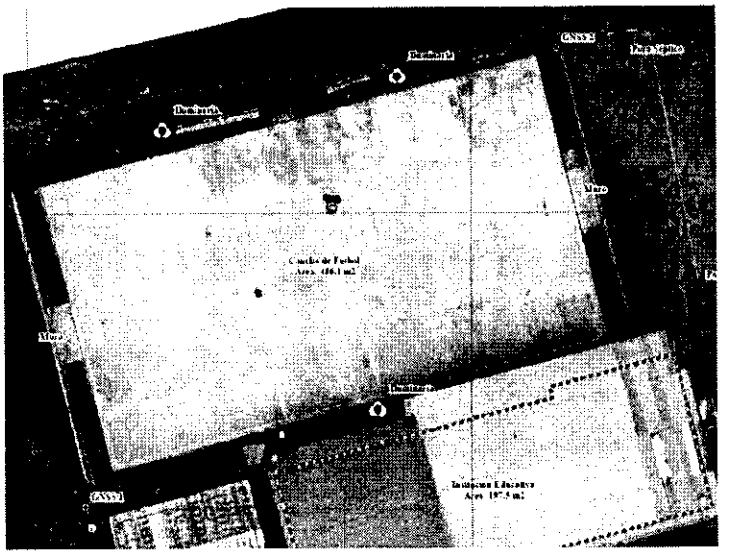


Figura 2. Vista en planta polideportivo I.E Las Toldas – Sede Las Minas.

3 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura social son las siguientes:

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico mediante la modalidad de Concurso de Méritos que permita la elección del oferente mejor calificado para que ejecute el correspondiente Contrato de Interventoría.

El servicio de interventoría durante el presente proceso comprende las funciones técnicas y administrativas, funciones complementarias e inseparables durante la obra, por lo cual ambas deben ser realizadas por la misma persona o entidad.

Funciones Técnicas: La función del interventor se encamina a velar por el correcto desarrollo de los planos y por el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra. En cumplimiento de sus funciones el interventor exigirá al constructor cuando sea necesario, la realización de ensayos y pruebas.

Funciones Administrativas: El Interventor velará por el cumplimiento del contrato del constructor y supervigilará el avance de la obra para lograr que ella se desarrolle según el programa y el presupuesto previamente aprobados. Vigilará además el cumplimiento de las pólizas de garantía, los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal a los organismos nacionales y municipales y demás obligaciones contractuales y legales.

Funciones Contables y Financieras: Son aquellas que comprenden el control, el seguimiento y la evaluación de todos los procesos y procedimientos contables y financieros que son aplicados en la realización del proyecto.

Funciones de Orden Legal: Comprende al control y cumplimiento de las condiciones contractuales de la obra y el seguimiento de todos los procesos y procedimientos legales y jurídicos que son básicos en la realización del proyecto.

La interventoría deberá desarrollar sus obligaciones teniendo en cuenta los lineamientos técnicos expuestos en el proceso contractual de obra pública **LOPIH001-2026** que tiene por objeto para adelantar el proceso de que tiene por objeto la **INTERVENTORÍA TÉCNICA JURÍDICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS TOLDAS SEDE LAS MINAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA"**, Los trabajos comprenden los procedimientos, requisitos y normas para la fabricación, suministro, embalaje, construcción, transporte hasta el sitio de la obra, montaje y pruebas de todos los equipos, materiales y elementos necesarios la construcción.

Se requiere que el interventor realice un control y seguimiento de las actividades al contrato de obra pública, realizando estrategias de evaluación las cuales se fundamentan en la observación periódica y sistemática que identifique los lineamientos técnicos y estándares de los procesos constructivos, especificaciones técnicas y cantidades a las que hace referencia el proceso de obra **LOPIH0001-2026 "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS TOLDAS SEDE LAS MINAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA"**, Que contempla la construcción de una cubierta en estructura metálica y obras complementarias.

De igual manera, Dentro de las funciones del Interventor se encuentran:

A. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.

B. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del Contrato

C. Dar el visto bueno a los informes que sobre que sobre la ejecución del mismo presente el Contratista

D. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato, en los pliegos de condiciones y en su propuesta.

E. En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica del LNDERHUILA, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.

F. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual

G. Proyectar y tramitar el Acta de Recibo a Satisfacción del Contrato.

H. Revisar y aprobar las facturas que presente el Contratista de acuerdo con lo estipulado en el Contrato.

I. Verificar que el Contratista cumpla con la obligación establecida en el Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan

J. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto como son entre otras, la suscripción del Acta de Inicio, el Acta de Recibo a Satisfacción, el Acta de Liquidación

K. Realizar el control y seguimiento permanente a la ejecución técnica del contrato, verificando que las actividades se desarrollen conforme a los diseños, especificaciones técnicas, normas aplicables y buenas prácticas de ingeniería.

L. Verificar el cumplimiento del cronograma de obra o actividades, identificando desviaciones, alertando oportunamente y proponiendo medidas correctivas para evitar retrasos.

M. Hacer seguimiento a la ejecución financiera del contrato, validando que los pagos correspondan al avance real, controlando cantidades de obra (si aplica) y evitando sobrecostos o pagos indebidos.

N. Identificar, evaluar y hacer seguimiento a los riesgos del contrato, proponiendo acciones de mitigación para garantizar su adecuada ejecución.

O. Verificar que los materiales, procesos constructivos y productos finales cumplan con los estándares de calidad exigidos en el contrato y la normativa vigente.

P. Analizar, conceptuar y soportar técnicamente las solicitudes de adiciones, prórrogas, suspensiones o modificaciones contractuales.

Q. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros de seguimiento, con análisis del estado del contrato, alertas y recomendaciones.

R. Supervisar el cumplimiento de normas ambientales, de seguridad industrial y salud en el trabajo (SST), cuando aplique.

S. Organizar y mantener actualizado el expediente contractual con todos los soportes técnicos, administrativos y financieros.

T. Acompañar técnica y administrativamente el proceso de liquidación, verificando saldos, cumplimiento de obligaciones y cierre adecuado del contrato.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para llevar a cabo el control y vigilancia del contrato de obra, para hacerlo más eficiente en el uso de los materiales, costos y capital humano, por lo que el presupuesto de interventoría deberá contar con un equipo técnico, administrativo dado por:

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el

"Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría". Tendrá un plazo de ***CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.***

5 FORMA DE PAGO

La Entidad reconocerá y pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mediante pagos parciales, de conformidad con el cumplimiento efectivo de las obligaciones, actividades, productos y entregables propios de la interventoría, debidamente soportados, verificados y aprobados por el supervisor.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

a) Un primer pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de interventoría, previa:

- suscripción del acta de inicio;
- aprobación de hojas de vida del personal mínimo exigido;
- aprobación de pólizas y requisitos de ejecución;
- entrega y aprobación del informe de diagnóstico y verificación inicial;
- presentación y aprobación del cronograma de obra;
- cumplimiento de los demás requisitos de ejecución contractual establecidos por la Entidad, según lista de chequeo.

b) Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato mediante pagos parciales, proporcionales al porcentaje de avance y estado de ejecución del contrato objeto de interventoría, así como al cumplimiento efectivo de las obligaciones, actividades, productos y entregables a cargo del INTERVENTOR correspondientes al periodo objeto de cobro.

Para el trámite de cada pago parcial, el INTERVENTOR deberá acreditar como mínimo:

- Presentación de factura electrónica validada previamente por la DIAN, cuando haya lugar.
- Acta parcial de interventoría debidamente suscrita.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado.
- Soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la interventoría.
- Certificación de verificación y validación del pago de seguridad social y parafiscales del contratista de obra.
- Bitácora de obra
- Registro fotográfico
- Entrega de productos y entregables exigidos para el periodo correspondiente.
- Demás documentos y soportes exigidos en la lista de chequeo por la Entidad para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

c) Un pago final correspondiente mínimo al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en la liquidación de la interventoría.

Nota 1: Para el último pago será necesario haber cumplido a cabalidad las obligaciones del contrato y haber realizado la entrega completa de los productos y entregables, el Informe Final de Interventoría, aprobado por el Supervisor, el acta de terminación, recibo final y liquidación de obra; acta de terminación,

recibo final y liquidación de interventoría, que las garantías se encuentren vigentes y los demás documentos exigidos en la lista de chequeo establecida por la Entidad.

Parágrafo primero. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

Parágrafo Segundo. La aprobación de pagos parciales no constituye aceptación definitiva de las actividades ejecutadas ni releva al INTERVENTOR de las responsabilidades derivadas del ejercicio de sus funciones.

Reglas comunes:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La Entidad podrá abstenerse de tramitar pagos cuando evidencie incumplimientos contractuales, deficiencias técnicas, inconsistencias documentales, ausencia de soportes, incumplimiento en la entrega de informes o cualquier situación que afecte el adecuado ejercicio de la interventoría.

6 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad entregue al Contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la Interventoría, en caso de aplicar. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de los estudios y diseños, si el Contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el Interventor. El Interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el Contratista de obra, para consideración de la Entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños de la obra deberán ser tramitadas por este último para aprobación de la Entidad, previo concepto de la Interventoría. Para tal fin, la Entidad le concederá al Contratista de obra unos plazos razonables para ejecutar dichas tareas, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la Interventoría.

Es importante manifestar que la responsabilidad de los consultores que realizaron los estudios y diseños se establece según el amparo de calidad del servicio, siempre y cuando esté vigente dicho amparo. Por tal motivo, la Entidad analizará si es procedente la modificación y/o adaptación y/o actualización y/o complementación de los diseños realizados; y en caso de ser necesario algún ajuste, la obligación y responsabilidad se encuentra asociada al Contratista de obra y la verificación en el Interventor.

Se entregará al interventor que resulte adjudicatario los documentos pertenecientes al proyecto de obra **LOPIH001-2026.**

7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al momento antes de la suscripción del acta de inicio.

b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato".

Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

Perfil No.	# de prof.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	**Director de Interventoría** Dedicación del 30% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil y/o arquitecto	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Interventoría y/o supervisión de la construcción y/o gerencia de proyectos y/o obras o construcción y/o gerencia integral de proyectos.	Seis (06) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Dos (2) años como director de interventoría y/o director de obra, en contratos relacionados con la construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de infraestructura deportiva o edificaciones que contemplen cubierta en estructura metálica.
2	1	**Residente de Interventoría** Dedicación del 100% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil y/o arquitecto	NA	Seis (06) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Dos (2) años como residente de interventoría y/o residente de obra en contratos relacionados con construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de infraestructura deportiva y/o edificaciones que contemplen cubierta en estructura metálica.
3	1	**Especialista en Estructuras** Dedicación del 20% mensual.	Título profesional como Ingeniero civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Estructuras y/o ingeniería estructural y/o diseño de estructuras.	Seis (06) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Dos (02) años como como acompañamiento técnico estructural y/o asesor estructural y/o ingeniero estructural en contratos de obra o interventorías relacionados con estructuras metálicas y/o cubiertas metálicas y/o edificaciones deportivas.

4	1	**Topógrafo** Dedicación del 25% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: ingeniero topográfico y/o ingeniero geomensor	NA	Dos (02) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Un (1) año en levantamientos topográficos, replanteos o control topográfico en proyectos de construcción y/o adecuación y/o mejoramiento de infraestructura social, deportiva o edificaciones.

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	CADENERO	BACHILLER	N/A	25%	2 años	1 año como cadenero

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

7.3. Equipos y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor [En caso de aplicar]

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

8 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la

explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

9 SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

El Interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el Contratista de obra según disponga la Entidad.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la Construcción, Mejoramiento y Conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como Vías provisionales, Vías de acceso y Vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales; y todas aquellas que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos y, en general, toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del Interventor.

En caso de que sea necesario, el Contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del Contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las Vías públicas usadas por él o en las Vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el Interventor.

El Contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el Interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Asimismo, será responsable de desocupar en su totalidad las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Sobre el particular, el Interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el Interventor.

10 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

De ser necesario, según los Estudios Previos, están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la Señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación

nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

11 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Decreto 1469 de 2010, compilado en el decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 2231 de 2017, reglamenta las disposiciones relativas a las Licencias Urbanísticas, al reconocimiento de funciones, a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expide otras disposiciones; en el artículo 12 Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, define "Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente". En su parágrafo 2° establece: "Las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen".
EL presente proceso cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA JURÍDICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS TOLDAS SEDE LAS MINAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA"** cuenta con la Licencia de Construcción según *resolución No. 041 de 2025.*

12 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

La interventoría deberá desarrollar sus obligaciones teniendo en cuenta los lineamientos técnicos expuestos en el proceso contractual de obra pública y las normas técnicas que la regulan, así:

- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE)
- Norma NSR 2010 "Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente";
- Normatividad de protección contra caídas en trabajo en alturas. Resolución 1178 marzo 28 de 2017;
- NTC 1700 Higiene y seguridad.
- NORMA TECNICA COLOMBIANA NTC para materiales, todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las normas técnicas colombianas o en su defecto con las normas ASTM.
- Manual de señalización vial del ministerio de transporte.
- Normatividad ambiental vigente.
- Resolución No. 001937 de marzo de 1994, emanada Del Ministerio De Obras Públicas Y Transporte
- Legislación De Tránsito Vehicular Y Peatonal.
- Ley 2811 de 1974 "Código Nacional De Recursos Naturales Renovables" que establece que para el manejo de los residuos solidos se utilizaran los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos sólidos, basuras, desperdicios y en general desechos de cualquier clase.
- Medidas de seguridad en edificaciones; Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS
- La normatividad vigente aplicable para los protocolos de bioseguridad
- Las demás que le sean aplicables.

13 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Balance financiero del contrato de obra y de la Interventoría, que incluya control de Mayores y Menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato.
5. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
6. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
7. Informe de los Rendimientos financieros, donde se desembolsaron los recursos del anticipo al contratista.
8. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.
10. Elaboración en conjunto con el contratista de las actas de Recibo de Obra, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA:

1. Seguimiento al Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.

6. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
7. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
8. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
9. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
10. Presentar el avance físico por grupo tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social según sea el caso del proyecto.
11. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
12. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
13. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
14. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
15. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
16. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
17. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
18. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
19. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
20. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura social; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura social.

4. INFORMACIÓN SOCIAL:

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST:

1. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
2. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
3. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
4. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
5. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
6. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
7. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
8. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
9. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
10. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

14 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

La Entidad otorgará al adjudicatario acceso a todos los documentos descritos en el acápite 6 del Presente Anexo Técnico No. 1 y todos aquellos que forman parte integral del proceso de contratación de obra LOPIH001-2026, para la ejecución del contrato y que deben ser tenidos en cuenta por el Proponente al momento de estructurar y presentar su oferta.

En constancia se firma en Neiva, a los 11 días del mes de Mayo de 2026.

ING. XIMENA ADELINDA JIMENEZ ZUÑIGA
Contratista Proceso Gestión Infraestructura Deportiva INDERHUILA

Elaboró	Karoll Lisseth Buitrago Hernández	ing. Civil Contratista - Proceso Gestión Infraestructura Deportiva INDERHUILA
Revisó	Karoll Lisseth Buitrago Hernández	ing. Civil Contratista - Proceso Gestión Infraestructura Deportiva INDERHUILA
Aprobó	Ximena Adelinda Jiménez Zúñiga	ing. Civil Contratista - Proceso Gestión Infraestructura Deportiva INDERHUILA